

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 6 de SEPTIEMBRE de 2018 No. 46 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 83-2017 "A" DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017 "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, REGULARIZADOS MEDIANTE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO".

Página 1

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE EQUIPARACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LOS ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, PRIMARIA Y MEDIA Y EN LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR.

Página 2

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 400-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 401-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

Página 4

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN CEMENTERIO COMUNAL, CASERIO PRIMAVERA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS.

Página 4

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 13

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 83-2017 "A" DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017 "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, REGULARIZADOS MEDIANTE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO".

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 406-2018

Guatemala, 20 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, tiene por objeto autorizar y regularizar lo relativo al arrendamiento de bienes inmuebles o fracciones de éstos, que estén registrados a nombre del Estado o Nación a favor de personas individuales o jurídicas, entidades del sector público, descentralizadas o autónomas; asimismo, se delega la gestión administrativa del proceso de arrendamiento a las entidades públicas a cuyo favor se encuentra la adscripción del bien inmueble que se pretende arrendar o regularizar

#### CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Ministerial número 83-2017 "A" del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 7 de marzo de 2017, se emitió el "Procedimiento para el Registro de los Ingresos Percibidos por Concepto de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, Regularizados mediante Contratos Administrativos de Arrendamiento" y con el fin de que las entidades del Estado que tengan en adscripción bienes inmuebles propiedad del Estado y que los regularicen de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 905-2002, puedan registrar los ingresos percibidos por arrendamiento y solicitar a las dependencias competentes del Ministerio de Finanzas Públicas indicadas en el procedimiento, el cincuenta por ciento de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 93 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho; por lo que es conveniente emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

Con base en los artículos 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), i) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 93 del Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto General del Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho; 6 numeral 6) del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 2 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado.

#### ACUERDA

Aprobar la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL 83-2017 "A" DE FECHA 7 DE MARZO DE 2017 "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, REGULARIZADOS MEDIANTE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO"**

**ARTÍCULO 1:** Se reforma el artículo 3, en el apartado Para los Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, literales g) e i), las cuales quedan así:

- “g. La Tesorería Nacional conforme al reporte consolidado, trasladará a la cuenta corriente de ingresos privativos de la Entidad responsable el cincuenta por ciento de los ingresos de arrendamiento.
- i. Cuando finalice el contrato administrativo de arrendamiento, la Unidad Administrativa encargada de la gestión de arrendamientos de cada Ministerio de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, verificará las condiciones del inmueble o fracción de éste, suscribiendo el documento correspondiente para establecer la procedencia o no de la devolución de depósito de garantía, siempre y cuando medie solicitud por parte del arrendatario, la cual deberá realizarse en un plazo que no exceda de seis meses posteriores a la fecha de vencimiento, gestionando ante la autoridad superior que aprobó el contrato administrativo de arrendamiento, la resolución correspondiente y remitiéndola a la Dirección de Contabilidad del Estado, para gestionar la respectiva cuota financiera y la devolución por concepto de Depósito de Garantía. Asimismo, deberá de adjuntar la constancia de inventario de cuentas.

De no efectuarse la solicitud dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el Ministerio o Entidad que corresponda emitirá la Resolución que apruebe los ingresos a favor del Estado en un plazo que no exceda de treinta días, la cual se trasladará a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la elaboración del Comprobante Único de Registro Presupuestario de Ingresos e informará a la Dirección de Contabilidad del Estado para que realice las reclasificaciones contables cuando procedan.”

**ARTÍCULO 2. Transitorio.** En el caso de los contratos suscritos por los Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, cuyo vencimiento sea previo a la vigencia del presente Acuerdo, el plazo de seis meses que se indica en la literal i del artículo 3, empezará a partir de la vigencia de este Acuerdo.

**Artículo 3.** El presente acuerdo entra a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Carmen Abril*

VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

